

	Puntos
3.1.4 Jefes superiores de Policía restantes, Secretarios generales y Jefes de Gabinetes Técnicos de Organismos centrales e Inspector de Servicios	4,50
3.1.5 Jefe de Servicio o asimilado o Jefe de Comisaria Provincial	4
3.1.6 Jefe de Sección o asimilado o Jefe de Comisaria Local o de Distrito	3
3.1.7 Profesor de Centros Docentes	3
3.1.8 Jefe de Grupo Operativo	2
3.1.9 Jefe de Grupo Técnico	1,75
3.1.10 Jefe de Subgrupo Operativo	1,25
3.2 Por cada año de servicio en Unidades Operativas:	
3.2.1 De Organos Centrales	1
3.2.2 En zonas reconocidas como de especial conflictividad, sin distinción del tipo de órgano operativo en que se desempeña el puesto de trabajo, a partir del primero de enero de 1974	0,90
3.2.3 De órganos provinciales del Grupo A y B	0,90
3.2.4 De órganos provinciales de los Grupos C, D y E y Locales de Grupo A	0,80
3.2.5 De restantes órganos provinciales y locales y Puestos Fronterizos	0,70
Los órganos que se citan son los Centrales y Provinciales, así como los locales, a que se refieren las órdenes del Ministerio del Interior de 17 de febrero de 1988 y de 12 de junio de 1985, respectivamente.	
3.3 Por cada año de servicio de Unidades y Organos de Apoyo y Gestión a la función policial	0,70
3.4 Por cada año de servicio en Unidades Especiales:	
3.4.1 En UDE	1,50
3.4.2 En GEO	1,30
3.4.3 En Unidades de Intervención	1,15
3.4.4 En Compañías de Reserva General	1
3.5 Por cada año de servicio en zonas de especial conflictividad reconocidas como tales por la normativa vigente, contados a partir del primero de enero de 1974 cualquiera que fuera la clase de Unidades en las que se hubiere prestado	1,50
3.6 Por cada año de servicio en Unidades en las que se utilice alguno de los idiomas oficiales de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, excepto el castellano	0,25
Los funcionarios comprendidos en este apartado deberán estar en posesión del título oficial del idioma correspondiente o, en su defecto, superar las pruebas que se establezcan.	
3.7 Por cada año en las actividades sindicales que se citan:	
3.7.1 Vocales titulares del Consejo de Policía en representación de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía	PT+2
3.7.2 Representantes de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía liberados del servicio	PT+1

A los funcionarios comprendidos en el apartado 3.7 se les otorga la puntuación por años de servicio que corresponda al puesto de trabajo (PT) que desempeñaban antes de pasar a tal situación, a la que se sumarán dos puntos o un punto, según se trate de los comprendidos en los apartados 3.7.1 ó 3.7.2, respectivamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24511 ORDEN de 10 de octubre de 1989 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, puesto de trabajo vacante en este Ministerio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los interesados dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario, Nuevos Ministerios, 28071 Madrid, en instancias según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1988.

Segunda.—Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de este Ministerio o en los Organismos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, el currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Madrid, 10 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

Unidad de Apoyo

Denominación del puesto: Consejero técnico Apoyo. Número de plaza: 1. Localidad: Madrid. Nivel complemento de destino: 28. Complemento específico: 1.041.876 pesetas. Adscripción: ADM. AE; grupo, A.

UNIVERSIDADES

24512 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1989, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de esta Universidad, aprobado por Real Decreto 1247/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como en el Estatuto de Esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, 3, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes procedentes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas.